



DECRETO N° . 0111 .

NEUQUÉN,

05 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 7838-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12592, aprobatoria del Marco Regulatorio del Servicio Público de Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON), se estableció, en su artículo 3º), que la prestación de los servicios públicos básicos definidos en su artículo 2º), debe ser realizada por la Municipalidad en forma directa, o a través de terceros mediante el régimen de concesiones, y que los servicios complementarios podrán ser prestados por el concesionario, por cuenta propia o a través de terceros;


Que mediante la Ordenanza N° 14466 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la mencionada Concesión, previéndose los principios y los términos a los que debía ajustarse el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en ese sentido, a través del artículo 2º) inciso f) de la misma norma se determinó que se debía mantener el equilibrio de la ecuación económico - financiera del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), posibilitando que se contemple a tal fin el otorgamiento de aportes municipales compensatorios por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, cuya continuidad y monto fueran revisados periódicamente por la Autoridad de Aplicación;

Que a través del Decreto N° 0218/2023 y sus modificatorios N° 0223/2023 y N° 0316/2023, se efectuó el referido llamado a Licitación Pública Nacional N° 7/2023, en el marco de la autorización dispuesta en la Ordenanza N° 14466, aprobándose el respectivo Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-;

Que mediante el artículo 1º) de la Resolución Conjunta N° 0454/2023 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, correspondiente a la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, a la firma PARADA LINIERS S.A.;

Que a través del artículo 2º) de la citada Resolución Conjunta, se aprobó el tenor del Contrato de Concesión y mediante Resolución Conjunta N° 0691/2023 de las Secretarías antes mencionadas, se aprobó el tenor de su adenda, suscribiéndose dicho contrato el día 01 de agosto de 2023, y su adenda el día 09 de noviembre de 2023;


JONAS AGUILAR
Coordinador de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0111-26

Que con fecha 01 de agosto de 2023, este Municipio y la empresa adjudicataria suscribieron la correspondiente Acta de Inicio y Tenencia, mediante la cual dejaron constancia del inicio de la concesión a partir de esa fecha, conforme lo previsto en las Cláusulas 4°) y 6°) del Contrato de Concesión;

Que en la Cláusula 4°) del Contrato de Concesión mencionado, se estableció el término de la concesión por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del efectivo inicio de los servicios, prorrogable por igual o menor término, previa autorización del Concejo Deliberante.

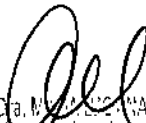
Que a través de la Cláusula 9°) del mismo Contrato se acordó que la Municipalidad de Neuquén abonaría, dentro del quinto día hábil de cada mes, a la empresa concesionaria un Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) de pesos quince millones trescientos catorce mil trescientos veinticuatro con ocho centavos (\$ 15.314.324,08), estableciéndose su revisión semestral, a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, y a tal efecto, se determinó la obligación de la empresa de presentar ante la autoridad de aplicación, el correspondiente Cuadro de Flujo y Aplicación de Fondos (CASH FLOW), y acreditar con documentación respaldatoria los ingresos percibidos y costos devengados en el periodo inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de revisión, adjuntando registro del libro de sueldos, declaraciones juradas de ingresos brutos, contratos de locación suscriptos y toda documentación que respalde la información presentada;

Que en ese sentido, se acordó que, a fin de determinar el ajuste del valor del referido Aporte Municipal Compensatorio, se debía analizar si se evidenciaba un desequilibrio en la ecuación económica-financiera que justifique el ajuste de dicho Aporte, no pudiendo exceder el ajuste mencionado el valor que surgiera de aplicarle al valor vigente del Aporte Municipal Compensatorio, la variación verificada, en el periodo sujeto a revisión, del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que mediante las Resoluciones Conjuntas N° 0691/2023 y N° 0283/2024 de los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se aprobaron tenores de las adendas del referido Contrato de Concesión, habiéndose suscripto las mismas los días 09 de noviembre de 2023 y 23 de agosto de 2024, respectivamente;

Que a través de las adendas mencionadas se modificaron las cláusulas 8°), 14°), 15°), 22°) y 23°) del referido Contrato de Concesión, relativas a la garantía de cumplimiento de contrato, oficinas de la empresa concesionaria, personal de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y personal de la Municipalidad de Neuquén, Multas y Causas de Extinción, por haberse detectado errores en las mismas;

Que el Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) previsto


Dña. MARÍA ALEJANDRA PACHAS ACUÑA
Abogada de Espacho y Legales
Prosecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN




0111-26

en la Cláusula 9º) del Contrato de Concesión fue actualizado oportunamente mediante los Decretos N° 0117/2024, N° 0836/2024 y N° 1239/2024;

Que posteriormente, en consideración del Informe N° 04/2025 de la Dirección Control de Concesión ETON en conjunto con la División Análisis Contable, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte, por el cual se verificó el desequilibrio económico en el periodo agosto 2024 – enero 2025, y en orden a las previsiones del artículo 2º) inciso f) de la Ordenanza N° 14466, mediante Resolución N° 0249/2025 emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se aprobó el tenor de la Tercera Adenda al Contrato de Concesión, posteriormente suscripta por la firma PARADA LINIERS S.A. y este Municipio, a través de la cual, ambas partes, acordaron modificar la Cláusula 9º del aludido Contrato de Concesión;

Que dicha modificación estuvo motivada por la necesidad de mantener el equilibrio de la ecuación económico - financiera del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), a efectos de garantizar el equilibrio entre las obligaciones y contraprestaciones de las partes, asegurando así la estabilidad y cumplimiento de dicho Contrato, y en orden a lo dispuesto en el artículo 2º) inciso f) de la Ordenanza N° 14466;

Que a través de esta última Adenda se estableció que a los efectos de la revisión semestral del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) "*(...) EL CONCESIONARIO deberá presentar ante la autoridad de aplicación el correspondiente Cuadro de Flujo y Aplicación de Fondos (Cash Flow), debiendo acreditar con documentación respaldatoria los ingresos percibidos y costos devengados en el periodo inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de revisión, adjuntando registro de libro sueldos, declaraciones juradas de ingresos brutos, contratos de locación suscriptos y toda documentación que respalde la información presentada.*", y que: "*A fin de determinar el correspondiente ajuste del valor del Aporte Municipal Compensatorio, se analizará si se evidencia un desequilibrio en la ecuación económica financiera que justifique el ajuste del referido aporte, el cual no podrá exceder el valor que surja de aplicarle al valor vigente del aporte municipal compensatorio la variación verificada en el periodo sujeto a revisión del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, excepto que el valor del desequilibrio referido, a juicio de la Administración Municipal -a través de la autoridad de aplicación-, supere o exceda en un cinco por ciento (5%) el límite establecido de variación del aludido Índice de Precios al Consumidor. Ante dicho supuesto, "LA MUNICIPALIDAD" quedará facultada para efectuar un reconocimiento económico por encima del tope aludido, a través de un aporte compensatorio en los términos del artículo 2º) inciso f) de la Ordenanza N° 14466, previo informe técnico-económico y dictamen jurídico elaborados por las áreas pertinentes de la autoridad de aplicación, a través de los cuales se consigne el porcentaje de desequilibrio verificado en la ecuación económica financiera y se fundamente la necesidad de compensarlo;*


Dra. MARIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0111-26

debiéndose contar con informe presupuestario de la Subsecretaría de Hacienda con anterioridad a la emisión de la norma legal correspondiente”;

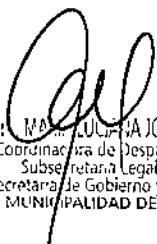
Que en ese marco, a través del Decreto N° 0553/2025 se aprobó el tenor de acta acuerdo, posteriormente suscripta por la firma PARADA LINIERS S.A. y la Municipalidad de Neuquén, a través de la cual ambas acordaron el reconocimiento del desequilibrio económico financiero correspondiente al periodo agosto 2024 - enero 2025 inclusive, a través del otorgamiento de un aporte compensatorio total de pesos doscientos sesenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con treinta y dos centavos (\$262.762.288,32), a favor de la referida empresa concesionaria, más el reconocimiento a favor de esta última de la suma de ochenta y un millones novecientos diez mil ochocientos siete con cuarenta centavos (\$ 81.910.807,40), en concepto de gastos extraordinarios de mantenimiento de espacios de la estación terminal de ómnibus destinados a uso exclusivo de la Municipalidad de Neuquén y a su exclusivo cargo, correspondientes al mismo semestre;

Que en el mismo acto, las partes convinieron el monto del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) correspondiente al periodo febrero 2025 - julio 2025 inclusive, que ascendió a la suma mensual de pesos cuarenta y tres millones setecientos noventa y tres mil setecientos catorce con setenta y dos centavos (\$ 43.793.714,72), hasta la emisión del Decreto que disponga el próximo reajuste del mismo, en orden a las previsiones de la antes citada Clausula 9° del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios y sus adendas, suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°) inciso f) de la Ordenanza N° 14466;

Que en ese contexto, posteriormente, mediante Nota de Pedido N° 00222-2025, la empresa concesionaria PARADA LINIERS S.A. solicitó la revisión del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) correspondiente al periodo febrero de 2025 – julio de 2025 inclusive, en los términos previstos en la Cláusula 9° del Contrato de Concesión;

Que teniendo en consideración que la modificación del Aporte Municipal Compensatorio se ajustará teniendo en cuenta el desequilibrio de la ecuación económica financiera que así lo justifique, la firma citada adjuntó la documentación respaldatoria de ingresos y egresos del periodo bajo análisis, es decir, febrero 2025 – julio de 2025 inclusive;

Que atento lo expuesto, mediante Informe N° 06/2025, la Dirección Concesión ETON en conjunto con la División Análisis Contable, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte, comunicaron que luego del análisis técnico-económico del periodo febrero 2025 – julio 2025 inclusive, y de la documentación presentada por la empresa concesionaria PARADA LINIERS S.A. se verificó que, analizando los ingresos percibidos por este último, que ascienden a la suma de pesos setecientos noventa y seis millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y cuatro centavos


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0111-26


(\$ 796.986.255,34.-), y de egresos, que ascienden a la suma de pesos mil veinte millones seiscientos un mil seiscientos diez con setenta y cuatro centavos (\$1.020.601.610,74.-), contemplando el ajuste por alquileres de pesos dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos ocho con setenta y nueve centavos (\$ 2.480.808,79.-) y el Aporte Municipal Compensatorio percibido en ese periodo, de acuerdo con la actualización dispuesta mediante Decreto N° 0553/2025, surge un desequilibrio en la ecuación económico financiera de la concesión, evidenciando un resultado negativo que ascendió, en el periodo analizado, a la suma de pesos ciento ochenta y un millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres con setenta centavos (\$ 181.260.753,70), representando un desequilibrio en la ecuación económico-financiera de la concesión;

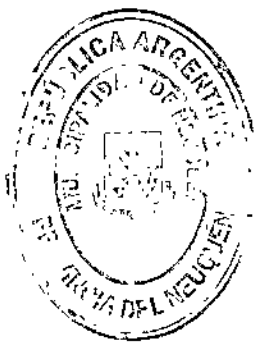
Que en virtud de lo expuesto, habiendo verificado un porcentaje de desequilibrio de la ecuación económico financiera de la concesión que supera en más de un cinco por ciento (5%) el límite de variación del Índice de Precios al Consumidor en el periodo analizado, la Dirección Concesión ETON en conjunto con la División Análisis Contable, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte, informaron que corresponde restablecer el equilibrio de la ecuación económico-financiera del período febrero 2025-julio 2025 inclusive, y en ese sentido, resulta pertinente reconocer a la empresa concesionaria la suma de pesos ciento ochenta y un millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres con setenta centavos (\$ 181.260.753,70), en concepto de desequilibrio económico financiero correspondiente al referido periodo febrero 2025 - julio 2025 inclusive, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°), inciso f) de la Ordenanza N° 14466 y de lo oportunamente acordado por ambas partes en la Cláusula 9°) del Contrato de Concesión y sus Adendas;

Que a su vez, la Dirección Concesión ETON y la División Análisis Contable informaron que, habiendo verificado el desequilibrio económico financiero correspondiente al aludido semestre febrero 2025 - julio 2025 inclusive, resulta necesario proceder a la actualización del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) correspondiente al semestre agosto 2025 - enero 2026 inclusive, teniendo en consideración lo determinado en la Cláusula 9°) del Contrato de Concesión y sus Adendas, en tanto establece que a fin de determinar el correspondiente ajuste del valor del Aporte Municipal Compensatorio, se analizará si se evidencia un desequilibrio en la ecuación económica financiera que justifique el ajuste del referido aporte y que dicho ajuste no podrá exceder el valor que surja de aplicarle al valor vigente del aporte municipal compensatorio la variación verificada en el periodo sujeto a revisión del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que en ese sentido, informaron que la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en el periodo analizado (febrero de 2025 - julio 2025, inclusive), ascendió a un 17,2301%;

Que en tal contexto, las áreas citadas informaron que,


Dra. MARIANA J. AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0111-26

aplicando el límite previsto en la Cláusula 9º) del Contrato de Concesión y sus Adendas, corresponde el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) correspondiente al referido semestre agosto 2025 - enero 2026, inclusive, en un 17,2301%, de acuerdo con el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor, que fuera informado precedentemente;

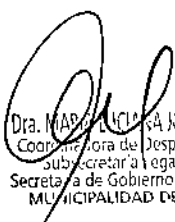
Que ambas dependencias manifestaron que, aplicando el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor, surge una diferencia respecto del Aporte Municipal Compensatorio vigente, que fuera dispuesto mediante Decreto N° 0553/2024, que asciende a la suma mensual de pesos siete millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$ 7.545.722,48.-);

Que adicionando la suma mensual mencionada al Aporte Municipal Compensatorio vigente, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones setecientos noventa y tres mil setecientos catorce con setenta y dos centavos (\$ 43.793.714,72), la Dirección Control de Concesión ETON y la División Análisis Contable, concluyeron válidamente que el Aporte Municipal Compensatorio correspondiente al periodo agosto 2025 - enero 2026 inclusive, resulta en la suma total mensual de pesos cincuenta y un millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con veinte centavos (\$ 51.339.437,20.-), ascendiendo el monto total del Aporte Municipal Compensatorio en dicho semestre a la suma de pesos trescientos ocho millones treinta y seis mil seiscientos veintitrés con veinte centavos (\$ 308.036.623,20);

Que en orden a lo expuesto precedentemente, la Dirección de Concesión ETON y la División Análisis Contable dependientes de la Subsecretaría de Transporte, sugirieron el reconocimiento a favor de la empresa PARADA LINIERS S.A. de la suma de pesos ciento ochenta y un millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres con setenta centavos (\$ 181.260.753,70), en concepto de desequilibrio económico financiero correspondiente al periodo febrero 2025 - julio 2025 inclusive, como así también propiciaron el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) correspondiente al semestre agosto 2025 - enero de 2026, inclusive, ascendiendo el mismo a la suma mensual de pesos cincuenta y un millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con veinte centavos (\$ 51.339.437,20.-), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º), inciso f) de la Ordenanza N° 14466 y de lo oportunamente acordado en la Cláusula 9º) del Contrato de Concesión y sus Adendas;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripta por la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A., propiciando su aprobación;

Que a través del acta mencionada, las partes acuerdan que corresponde reconocer el desequilibrio económico financiero correspondiente al periodo febrero 2025 - julio 2025 inclusive, a través del otorgamiento de un aporte


Dra. MARCELA ALICIA JONÁS AGUIAR
Coordinadora del Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0111-26

compensatorio total de pesos ciento ochenta y un millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres con setenta centavos (\$ 181.260.753,70), a favor de la empresa PARADA LINIERS S.A., en orden a las previsiones vigentes de la Cláusula 9º) del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios y sus Adendas, suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º), inciso f) de la Ordenanza N° 14466; renunciando la empresa PARADA LINIERS S.A. a cualquier reclamo por todo concepto, que tenga origen en el periodo referido;

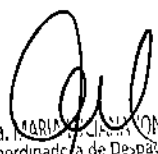
Que asimismo, las partes acuerdan que, conforme lo establecido en la Cláusula 9º) del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios y sus Adendas, suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, el monto del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) determinado en la misma, asciende en el periodo agosto 2025 – enero 2026, inclusive, a la suma mensual de pesos cincuenta y un millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con veinte centavos (\$ 51.339.437,20.-), correspondiendo reconocer a favor de la empresa concesionaria por dicho semestre la suma total de pesos trescientos ocho millones treinta y seis mil seiscientos veintitrés con veinte centavos (\$ 308.036.623,20); estableciendo ambas partes que se continuará aplicando el referido Aporte Municipal Compensatorio mensual de pesos cincuenta y un millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con veinte centavos (\$ 51.339.437,20.-), hasta la emisión del Decreto que disponga el próximo reajuste del mismo, en los términos de la citada Cláusula 9º) vigente del Contrato de Concesión y sus Adendas;

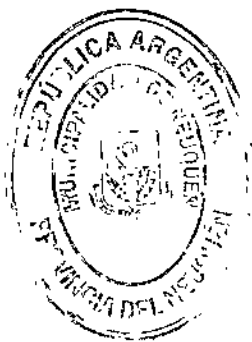
Que la empresa concesionaria se compromete en el mismo acto a ajustar la Garantía de Ejecución del Contrato de Concesión, acreditándolo ante la Autoridad de Aplicación, en forma previa a la liquidación y pago de las sumas establecidas en la referida Acta Acuerdo, en los términos de las previsiones del artículo 20º) de la Ordenanza N° 12592, de la Cláusula 40 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, y de la Cláusula 8º) del Contrato de Concesión y sus Adendas, suscriptos por ambas partes en el marco de la citada Licitación;

Que mediante Dictamen N° 119/2025, se expidió la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, manifestando no tener observaciones de tipo legal que formular al respecto, prestando conformidad en los términos de la Cláusula 9º) del Contrato de Concesión y sus Adendas;

Que mediante Nota N° 507/2025 se expidió favorablemente la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, realizando el análisis contable pertinente, conforme la documentación obrante en las actuaciones;

Que mediante Dictamen N° 0112/2025 se expidió la


Dta. MARIELA ANTONIAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0111-26

Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación a lo tramitado, atento que se encuentra en el marco de las previsiones de la normativa vigente aplicable;

Que prestó conformidad el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, propiciando la aprobación de lo tramitado;

Que se expidió la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 02/2026, no realizando observaciones al respecto;

Que mediante Pase N° 116/2026, la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025, se contempló el gasto requerido, en el Curso de Acción: "Regulación y Control Gestión Estacionamiento Medido y Eton", Actividad: "Programa de Control Gestión Eton", Imputación: 6-MT-2-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a efectuar la carga preventiva correspondiente al Ejercicio 2026;

Que se expresó al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 039/2026, no realizando observaciones de tipo legal;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

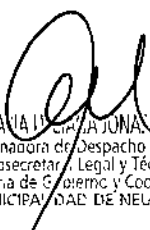
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- Municipalidad de Neuquén y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, obrante a fs. 402/409 del Expediente OE N° 7838-M-2025, mediante la cual las partes acuerdan el reconocimiento del desequilibrio económico financiero correspondiente al periodo febrero 2025 - julio 2025 inclusive, a través del otorgamiento de un aporte compensatorio total de pesos ciento ochenta y un millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres con setenta centavos (\$ 181.260.753,70), a favor de la citada empresa, y convienen que el monto del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio), a otorgarse para el periodo agosto 2025 - enero 2026 inclusive, asciende a la suma mensual de pesos cincuenta y un millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con veinte centavos (\$ 51.339.437,20.-), hasta la emisión del Decreto que


Dra. MARIANA MARÍA JONA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0111-26

disponga el próximo reajuste del mismo, en orden a las previsiones vigentes de la Cláusula 9º) del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios y sus Adendas, suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º) inciso f) de la Ordenanza N° 14466; de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera a suscribir el Acta Acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

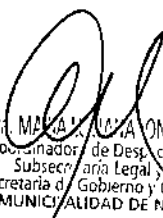
Artículo 3º) AUTORÍZASE a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, las sumas resultantes de lo determinado en el artículo 1º) del presente Decreto, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo y previa acreditación del ajuste de la Garantía de Ejecución de Contrato por parte de la empresa referida, conforme lo determinado en la Cláusula Tercera de dicha Acta Acuerdo.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa **PARADA LINIERS S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Movilidad ----- y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARÍA ANTONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.